



## Resolución Gerencial Regional N° 1131-2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **05 DIC. 2019**

**VISTOS:** mediante Informe Técnico N°003-2019-GORE-ICA/DIRESA-DSS, la Directora Ejecutiva de Salud de la Personas, de la Dirección Regional de Salud Ica, propone se emita el presente acto administrativo, APROBANDO EL "PLAN DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA DE URGENCIA SAMU-2019"

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en su artículo 9, establece que el estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñar y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su Artículo 103° crea la Dirección de Telesalud, Referencia y Urgencias, como el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar la política de Telesalud en el Sector Salud. Es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de Telesalud, los servicios de Consejería Integral en Salud – INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). En el Artículo N° 104 determina las funciones de Telesalud, Referencias y Urgencias entre las cuales establece la implementación de la infraestructura tecnológica interoperable para articular los servicios de TELESALUD, INFOSALUD y SAMU.

Que, el Ministerio de Salud mediante el Decreto Supremo N° 017-2011-SA, se aprobó la creación del Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU, con la finalidad de entender las urgencias y emergencias pre-hospitalarias en forma oportuna, prioritariamente en zonas urbanas y rurales donde la oferta de servicios de atención medica es escasa. La central Telefónica que recibe la llamada de Urgencias y Emergencias es del 106.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 944-2011/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU", y en la actualidad es necesario dar respuesta oportuna a las necesidades de atención medica de urgencias y emergencias pre-hospitalarias de la población, prioritariamente al ámbito urbano y rural de escasos recursos económicos, este hecho evidencia la necesidad del desarrollo y funcionamiento de un sistema de atención móvil que articule los servicios de urgencia y emergencia de los Establecimientos de Salud en sus diferentes niveles de resolución como integrantes del Sistema Nacional de Salud.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, estando el Informe Técnico N°014 -2019-GORE-ICA-DRGS/RCR; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo. 191 de la Constitución Política del Estado de 1993; el D.S. N 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General"; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", artículo 54 del Decreto Legislativo 276; Decreto de Urgencia N°105-2001; Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR y Resolución Gerencial General Regional N°0039-2019-GORE-ICA/GGR;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE URGENCIAS DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS – SAMU – 2019"; contenida en el documento que corre como anexo de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como se publique en la página WEB de la institución.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

 Gobierno Regional de Ica  
Econ. Oscar David Misaray Garcia  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL